



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION PARA ARMENIA Y EL QUINDIO Y JUAN CARLOS ALFARO GARCIA

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ VILLARREAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.241.372 de Santafé de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA**, identificado con NIT. No. 901.063.201-2, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, autorizado para celebrar contratos conforme con lo señalado en el Artículo 7 del Manual de Contratación y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, **JUAN CARLOS ALFARO GARCIA** con cedula de ciudadanía número 7.563.591 de Armenia Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1) Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por el Manual de contratación en su artículo 7, que estipula: **"COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS:** El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera¹." El director se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal de **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA**. 2) Que esta Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del Manual de Contratación, elaboró el correspondiente análisis de la necesidad, con lo cual se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales; contando para ello con la verificación presupuestal de fecha 02 de Enero de 2023 con cargo al Rubro "honorarios" por un valor total de \$36.482.150 IVA INCLUIDO y demás impuestos y tributos a cargo del contratista, verificado por el Director de la Corporación 3) Que el Manual de Contratación de la Corporación, estipula en el artículo 20 numeral 3 **"CONTRATACIÓN DIRECTA. La escogencia de contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos: 2. En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio y sin consideración a la cuantía: c. Prestación de servicios**

¹ Estatutos la Corporación Agencia de Promoción de Inversión Del Quindío y Armenia. Enero 19 de 2017. Artículo 26. Funciones director ejecutivo. Numerales 1 y 2. "1. Ejercer la representación legal de la Corporación. 2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación. Cuando estos excedan de 100 SMMLV necesitará de autorización previa de la junta directiva (...)"



profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos. Corresponde a los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (actores, intérpretes y/o arreglistas musicales y extras, entre otros). 4) Que, la presente contratación se ha adelantado por la modalidad de contratación Directa señalada anteriormente y en este sentido el trámite dado es el señalado en el art 29 del manual de contratación numeral 2 que prescribe: "**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** "2. Se enviará invitación por lo menos a un (1) proponente". 5) Que en este sentido la CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA, envió Invitación a **JUAN CARLOS ALFARO GARCIA** con cédula de ciudadanía número 7.563.591 de Armenia Quindío, para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha Invitación, misma que guarda concordancia con el análisis de la necesidad elaborado para el presente contrato. 6) Que, revisada la oferta presentada por el proponente, se verificó que el oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. 7) Que El presente contrato es *intuitu personae, dada las características, cualidades y experiencia del contratista.* 8) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, suscriben el presente contrato que se regula por las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual acuerdan las siguientes condiciones, contenidas en las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA " **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 25 días y 11 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 30 y 33 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO: 2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cincuenta pesos moneda corriente \$36.482.150 IVA INCLUIDO y demás impuestos y tributos a cargo del contratista. **2.5.1.FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por parte de la entidad así: un primer pago mensual de \$2.569.150 correspondiente a 25 días del mes de enero y 11 pagos mensuales iguales mensuales de \$3.083.000 pesos cada uno, el pago se requerirá previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y presentación de los Informes de Actividades ejecutadas por parte del Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez

presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su cancelación o pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación. Para el pago se requerirá previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y presentación de los Informes de Actividades ejecutadas por parte del Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Designar un supervisor para ejercer el control y seguimiento del contrato.
- b) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión,
- c) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula de Pago y forma de pago del contrato a celebrar.
- d) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Brindar asesoría jurídica a la entidad en temas jurídicos, administrativos y contractuales.
- b. Proyectar documentos de índole legal, administrativo o contractual que requiera la corporación.
- c. Emitir o solicitar conceptos de índole legal, cuando estos sean requeridos.
- d. Apoyar la estructuración y proyección de los procesos Contractuales que adelante la entidad.
- e. Realizar la revisión y proyección de documentos, actos administrativos, actas de supervisión, informes, resoluciones de carácter general o particular que expida la Corporación.
- f. Acompañar al director ejecutivo de la Corporación en Juntas, asambleas, o demás reuniones en donde se requiera su participación.
- g. Consolidar formatos y minutas de documentos y actos necesarios que las entidades adelanten en los procesos de selección, ejecución, liquidación de contratos al igual que Consolidar formatos y minutas de documentos y actos necesarios en las actividades relacionadas con la supervisión de contratos.
- h. Participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva y/o Representante Legal de la Corporación.
- i. Proyectar respuestas a oficios, derechos de petición y demás requeridos por el supervisor realizando el respectivo archivo.
- J. Disponer del profesional ofertado dentro de la propuesta presentada.
- k. Las demás que sean acordes con el objeto del contrato y que sean requeridas por el Director Ejecutivo de la corporación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar, conforme con las disposiciones legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto



Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. b) Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe final con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades y obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. c) Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte, o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2012. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 literal c del manual de contratación y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba pactar multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN:** La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: Juan Sebastián Pérez Villarreal Director Ejecutivo (e) de la Corporación o quien haga a sus veces, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual e contratación de la corporación. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista consagradas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte de la supervisora del contrato, ello, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del manual de contratación. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito según lo preceptuado en el artículo 30 y 33 del manual de contratación. No obstante, para iniciar con su ejecución se requerirá la suscripción de Acta de Inicio y adicionalmente, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos



Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista, en especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo. No obstante, la Entidad coordinará la ejecución de las mismas a través del Supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente caso el contrato no se pacta liquidación, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 46 y 47 manual de contratación según el cual solo Será obligatorio para la Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia liquidar todos los contratos en los que se pacte tal obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** **A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Armenia Quindío **C) Notificaciones:** **Notificaciones al contratante:** Dirección: Cra 14 No 23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Teléfono Fijo: (6) 741-2300. Correo Electrónico Institucional: info@investinarmenia.org **D) Notificaciones del contratista:** Calle 23A norte #19-47 casa 21 condominio casas de campo casa 21 Armenia Quindío, Correo electrónico: alfaroabogadosas@gmail.com, el contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así

como sus teléfonos y correo electrónico. En constancia se firma en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de enero del 2023.



JUAN SEBASTIÁN PÉREZ VILLARREAL
Director Ejecutivo
Corporación Agencia
de Promoción de Inversión
Del Quindío y Armenia



JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Contratista